

AYUDAS COMERCIO INNOVA A LA PYME COMERCIAL 2015

BENEFICIARIOS: Empresas calificadas como pymes que ejerzan o vayan a ejercer la actividad comercial en la Comunidad Valenciana -ver (1)- ubicados al menos en planta baja, excepto cuando se trate de comercio agrupado físicamente, **preexistentes** (justificando la actividad con su actual titular con un año de antelación al 03/03/2015 - ver particularidades en la Orden de ayudas-) y que además lleven a cabo los proyectos de inversión siguientes:

INVERSION APOYABLE	INVERSION MINIMA	SUBVENCIÓN MAXIMA
<u>MODERNIZACIÓN ESTABLECIMIENTO</u> Adquisición de equipamiento para - Exposición, almacenamiento y venta del producto. - Señalización e identificación del establecimiento. - Informática para la implantación de sistemas de información, gestión y comunicación. Creación de páginas web con pasarela de pago (se excluyen programas y aplicaciones). - Sistemas de seguridad. - Accesibilidad. - Ahorro energético. - Tratamiento de residuos.	2.000 €	Hasta 45% Hasta 20.000 €

- (1) Actividades subvencionadas, las siguientes de la División 6 del IAE:
 Grupos 613, 614 y 615 de la Agrupación 61, excepto 614.1, 614.4, 615.1 y 615.5.
 Todos de la Agrupación 64 excepto 646 y 647.5
 Todos de la Agrupación 65 excepto los 654 y 655 y el epígrafe 652.1.
 En ningún caso serán apoyables las actividades de reparación y mantenimiento.

TENGA EN CUENTA QUE:

- **IMPORTANTE:** Los proyectos se deben de realizar a partir del 1/1/2015
- Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 50.000 €uros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 18.000 €uros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios, el beneficiario deberá aportar tres ofertas de diferentes proveedores.
- Los comercios de alimentación y bebidas, con zona de degustación, si ésta, es igual o menor al 40% de la sala de ventas, podrán recibir ayudas, pero el equipamiento específico para la zona de degustación, no es subvencionable.
- En un establecimiento con distintas actividades (IAE), sólo se tendrán en cuenta las inversiones directamente vinculadas a la actividad comercial apoyable.
- No es subvencionable el IVA.
- Para la justificación de la subvención, además de otros documentos, se deberán presentar facturas originales y documentación acreditativa del pago: recibos, transferencias o cargos bancarios o, en su caso, copia de los efectos mercantiles entregados al proveedor o acreedor, garantizado por una entidad financiera o compañía de seguros.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE SUBVENCIÓN: Hasta el 3 de marzo 2015.

PLAZO DE REALIZACIÓN DE LA INVERSION: Hasta el 30 de septiembre 2015.

PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN: En la Resolución se determinará el plazo.

NOTA: Esta circular es un resumen, en cualquier caso la versión válida es la publicada en el DOCV del 27 de enero de 2015 (Orden 40/2014, de 30 de diciembre, de la Consellería de Economía, Industria, Turismo y Empleo, por la que se convocan las ayudas Comerç Innova; Continuitat Empresarial y Artesanía para el ejercicio 2015)

Recibí conforme esta información el ___/___/2015

Fdo. D.Dña. _____ DNI _____